

Nombre: GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL
(SOCIEDAD UVM)

Clave: SA-R02
Versión: 2
Fecha: 25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.

TÍTULO I

CAPÍTULO I DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene como finalidad regular y coordinar la constitución y desempeño de los grupos de representación estudiantiles identificados como Sociedad UVM.

Artículo 2°.- Se consideran como Sociedad UVM todos aquellos grupos de representación estudiantil de la Universidad del Valle de México que han sido reconocidos por haber cubierto los requisitos establecidos para ese propósito.

Artículo 3°.- Los objetivos de la Sociedad UVM son:

- I. Promover la participación organizada de la comunidad estudiantil en distintas actividades que le permitan canalizar sus intereses en los ámbitos académico, cultural, deportivo, recreativo, social y en lo general, en todos aquellos que contribuyan a su desarrollo.
- II. Fomentar la comunicación y vinculación efectiva de los estudiantes con el personal académico y autoridades de su campus y de la Universidad, así como con otras instituciones, empresas y asociaciones.
- III. Contribuir a promover la imagen de la Universidad en todos los ámbitos externos donde los estudiantes tengan participación.

Artículo 4°.- Los requisitos que deberán cubrir los estudiantes para participar activamente en la Sociedad UVM son:

- I. Estar formalmente inscritos en cualquiera de los campus de la Universidad para cursar estudios de educación media superior o licenciatura.
- II. Tener al menos tres semestres por cursar en la carrera o nivel en el que están inscritos.
- III. Tener entre 15 y 19 años de edad si cursan educación media superior o entre 18 y 26 años si cursan una licenciatura.
- IV. Tener un promedio mínimo de 8.5 y no estar sujeto a sanción disciplinaria alguna ni estar suspendidos del servicio educativo.
- V. Ser individuos responsables, tener actitud de servicio, compromiso social y creatividad.

Artículo 5°.- La Sociedad UVM puede manifestarse en dos distintos niveles, a saber:

- I. Comités Estudiantiles de Carrera o de Nivel
- II. Comités Estudiantiles de Campus



Nombre: GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL
(SOCIEDAD UVM)

Clave: SA-R02
Versión: 2
Fecha: 25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.

TÍTULO II LOS COMITÉS ESTUDIANTILES DE CARRERA O DE NIVEL

CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

Artículo 6°.- Los Comités Estudiantiles de Carrera o de Nivel (para el caso de bachillerato) están formados por grupos de estudiantes que por medio del voto libre de sus compañeros han obtenido el derecho de desarrollar un plan de trabajo en beneficio de la comunidad estudiantil, con el apoyo y reconocimiento de las autoridades de su campus y de la Dirección Institucional de Desarrollo del Estudiante.

Artículo 7°.- La gestión de los comités de carrera o de nivel tendrá una duración de un año, pudiendo ser reelectos por una año más en una sola y única ocasión, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Hayan obtenido una evaluación satisfactoria en su gestión, lo cual les dará derecho a participar nuevamente en un proceso electoral.
- II. Que al participar en el proceso electoral por segunda vez, obtengan nuevamente la representación.

Artículo 8°.- Cada campus contará con un Coordinador de Comités Estudiantiles, éste será nombrado entre el personal académico o administrativo cuyas funciones sean acordes a las actividades que realicen dichos comités.

CAPÍTULO II DE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 9°.- Cada campus establecerá la estructura y dinámica de sus comités estudiantiles de acuerdo a sus características propias, es decir, su población estudiantil, los niveles educativos y programas académicos que se imparten, la infraestructura en instalaciones y/o servicios con que cuentan.

Artículo 10.- La estructura sugerida para los comités de carrera o nivel será la siguiente:

- I. Un presidente
- II. Un Secretario
- III. Un Tesorero
- IV. Líderes de Proyecto
- V. Miembros Participantes en proyectos

Artículo 11.- Las funciones del Presidente son:

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.



- I. Tener la representación formal del Comité y de los estudiantes de su carrera o nivel ante las autoridades del campus y ante las instancias internas y externas con las que tenga implicación la realización del plan de trabajo.
- II. Promover la participación equitativa de los estudiantes miembros del Comité en el desarrollo de las actividades y en el logro de las metas.
- III. Evaluar periódicamente el avance de los proyectos, de acuerdo a las metas establecidas en el plan de trabajo e informar sobre el particular al Coordinador de Comités Estudiantiles de su campus.
- IV. Evaluar el desempeño de los integrantes del Comité, de acuerdo a su participación en el desarrollo de los distintos proyectos.
- V. Participar como miembro del Comité del Campus, conforme a lo que se establece en el presente reglamento.

Artículo 12.- Las funciones del Secretario son:

- I. Elaborar y custodiar toda la documentación referente a los acuerdos, convenios y otros similares que justifiquen la existencia y operación del Comité.
- II. Elaborar las actas, minutas, reportes, informes que dejen constancia de la operación del Comité.
- III. Apoyar la gestión del Presidente y sustituirlo en sus funciones cuando éste participe en eventos o realice actividades propias de la representación del Campus.

Artículo 13.- Son funciones del Tesorero:


- I. Custodiar los fondos aportados por los miembros del Comité o por cualquier otra instancia o persona a la que hayan acudido los estudiantes para financiar sus proyectos.
- II. Tener un registro actualizado de los fondos recibidos, los importes utilizados y el concepto, así como el saldo en caja.
- III. Emitir los reportes o informes sobre el manejo de los fondos cuando le sean requeridos por el Presidente del Comité o por cualquier otra autoridad del campus.

Artículo 14.- Son funciones de los líderes de Proyecto:

- I. Coordinar las actividades específicas inherentes al desarrollo de los proyectos, solicitando al Presidente del Comité los recursos y apoyos que sean necesarios para este efecto.
- II. Reportar al Presidente del Comité el avance de los proyectos que tenga asignados.

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.

- 
- III. Lograr la conclusión de los proyectos y cumplir el objetivo definido en el plan de trabajo para cada uno de ellos.

Artículo 15.- Son funciones de los miembros participantes en los proyectos del Comité:

- I. Desarrollar las actividades encomendadas por su Líder de Proyecto a fin de cumplir con los objetivos establecidos.

CAPÍTULO III DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 16.- Las atribuciones de los comités de carrera o nivel son:

- I. Desarrollar los proyectos indicados en el plan de trabajo.
- II. Solicitar el apoyo de las autoridades del campus para que se les faciliten los espacios o instalaciones que requieran, únicamente para la realización de actividades propias de los proyectos que desarrollan.
- III. Solicitar patrocinios y apoyos externos (económicos o en especie) para la realización de sus proyectos. Si algunas de las personas, empresas o instituciones con las que acuda tienen algún tipo de relación con el campus o con la Universidad, deberá sujetarse a los términos del convenio establecido; en caso de no haber relación deberá celebrar un convenio acorde a los lineamientos de la Universidad.
- IV. Solicitar a sus miembros los apoyos económicos que previamente se hayan acordado, en función de los proyectos a desarrollar o en su caso aquellos apoyos extra que pudieran llegar a requerirse para este mismo fin.
- V. Interrelacionarse con el resto de la comunidad universitaria o específicamente con otros comités del campus al que pertenecen o de otros campus de la Universidad para intercambiar ideas, experiencias y logros, a fin de enriquecer su gestión y promover los proyectos que desarrollan.

Artículo 17.- Las responsabilidades de los comités de carrera o nivel son:

- I. Concluir los proyectos considerados en su plan de trabajo y cumplir con los objetivos ligados a éstos.
- II. Dar a conocer a la Comunidad Universitaria de su campus los resultados de los proyectos desarrollados.
- III. Realizar informes mensuales de los avances de los proyectos y ponerlos a disposición de la Comunidad Universitaria de su campus
- IV. Administrar adecuadamente los recursos económicos que hayan obtenido, mostrando un registro minucioso de todos los movimientos con ellos realizados.

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.

TÍTULO III EL COMITÉ ESTUDIANTIL DEL CAMPUS

CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

Artículo 18.- El Comité Estudiantil del Campus es un grupo formado por todos los presidentes de los comités de carrera o nivel.

Artículo 19.- Debido a que sus integrantes provienen de comités ya reconocidos, el comité del campus obtendrá automáticamente su reconocimiento tan solo por el hecho de manifestar su constitución.

CAPÍTULO II DE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 20.- El Comité Estudiantil del Campus se integrará de la forma siguiente:

- I. Un presidente
- II. Un Secretario
- III. Dos Vocales
- IV. Miembros Participantes

Artículo 21.- La representación del Comité del Campus será elegida mediante votación por parte de los presidentes de los comités de carrera y nivel. En la votación deberá necesariamente estar presente el Coordinador de Comités Estudiantiles del campus y cuando sea posible un representante de la Dirección Institucional de Desarrollo del Estudiante.

Artículo 22.- Cualquiera de los presidentes de carrera o nivel puede ser elegible para participar en la representación de Comité del campus.

Artículo 23.- Cada uno de los presidentes de carrera o nivel deberá presentar ante sus similares el plan de trabajo y los objetivos de su comité. Los miembros del comité del campus votarán por el Presidente de Carrera o Nivel que consideren tiene los proyectos más importantes y que pueden aportar mayores beneficios a su carrera o nivel, campus o en su caso a la Universidad.

Artículo 24.- Será elegido como Presidente del Comité Estudiantil del campus el presidente de carrera o nivel que más votos obtenga, el Secretario será el que obtenga el segundo lugar en votos y así sucesivamente hasta cubrir los cuatro cargos de la representación del comité. En caso de empate para cualquiera de los cargos se realizará una segunda vuelta en la votación.

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.

Artículo 25.- El plan de trabajo del Comité del campus se constituirá principalmente por los planes de trabajo de las carreras o niveles que resulten ganadores de una representación en éste, quedando a decisión del pleno del Comité cuántos y cuales otros planes de trabajo se integrarán al mismo.

Artículo 26.- El hecho de que el Comité del campus adopte un plan de trabajo específico no quiere decir que reste importancia a los planes de trabajo del resto de los comités de carrera y nivel, por lo tanto éstos seguirán siendo apoyados para la consecución de sus objetivos.

Artículo 27.- Quienes no hayan obtenido un cargo en la representación del comité del campus se les denominará Miembros Participantes y tendrán como función principal apoyar individualmente o por medio de comisiones a la representación del comité en todas aquellas actividades que sean de su responsabilidad.

Artículo 28.- Las funciones del Presidente son:

- I. Tener la representación formal del Comité y de los estudiantes del campus ante las autoridades universitarias y ante toda instancia interna y externa con quien tenga relación, de acuerdo a sus atribuciones.
- II. Ser el conducto para promover el intercambio de experiencias entre los distintos comités de carrera y nivel de su campus, con otros comités de campus distintos.
- III. Coordinar a los miembros participantes para que apoyen el cumplimiento de los proyectos que forman parte del plan de trabajo adoptado por el Comité.
- IV. Coordinar las distintas actividades de apoyo a los comités del campus para asegurar que los planes de trabajo sean cumplidos conforme a los objetivos trazados.
- V. Promover la participación de la comunidad estudiantil de su campus en actividades y proyectos que canalicen sus inquietudes y a la vez enriquezcan y diversifiquen las experiencias obtenidas.

Artículo 29.- Las funciones del Secretario del Comité son:


- I. Suplir las ausencias del Presidente del Comité, cuando este participe en eventos o realice actividades propias del Comité Institucional.
- II. Elaborar y custodiar toda la documentación referente a los acuerdos, convenios y otros similares que justifiquen la existencia y operación del Comité.
- III. Elaborar las actas, minutas, reportes e informes que dejen constancia de la operación del Comité.

Artículo 30.- Son funciones de los vocales del Comité:

- I. Apoyar al Presidente y Secretario en sus funciones.
- II. Constituyen el enlace entre los cargos mencionados y los miembros participantes del Comité.

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.

- 
- III. El Primer Vocal sustituirá al Secretario cuando éste a su vez sustituya al Presidente del Comité.
 - IV. Es Segundo Vocal sustituirá al Primer Vocal cuando éste sustituya al Secretario.

Artículo 31.- Son funciones de los Miembros Participantes del Comité:

- I. Desarrollar las actividades de apoyo que les sean encomendadas por el Presidente del Comité.

CAPÍTULO III DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 32.- Las atribuciones del Comité Estudiantil de campus son:

- I. Verificar que los distintos comités de carrera o nivel del campus cumplan con las metas y objetivos establecidos en su plan de trabajo.
- II. Promover o en su caso facilitar la interrelación de los comités de carrera o de nivel de su campus con sus similares de otros campus de la Universidad.
- III. Verificar que los apoyos económicos obtenidos por los distintos comités de carrera o nivel de su campus sean debidamente canalizados a los distintos proyectos del plan de trabajo.
- IV. Apoyar a los comités de carrera o nivel en sus distintos trámites ante las autoridades del campus.
- V. Apoyar y asesorar a los distintos grupos de estudiantes que no están constituidos en comités de carrera o nivel para la realización de sus proyectos.
- VI. Participar como observadores en las votaciones para elección de los comités de carrera o de nivel.

Artículo 33.- Las responsabilidades del Comité Estudiantil de campus son:

- I. Lograr que los distintos comités de carrera o nivel concluyan con sus planes de trabajo y cumplan las metas y objetivos propuestos, sobre todo aquellos que forman parte del plan de trabajo definido para el campus.
- II. Dar a conocer a la Comunidad Universitaria los resultados de los proyectos desarrollados en su campus.
- III. Realizar informes mensuales de los avances de los proyectos desarrollados por los comités del campus y ponerlos a disposición de Comunidad Universitaria.

Nombre: GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL
(SOCIEDAD UVM)

Clave: SA-R02
Versión: 2
Fecha: 25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.



TÍTULO IV EL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I DEL CONSEJO ELECTORAL DEL CAMPUS

Artículo 34.- Se denomina Consejo Electoral a la entidad del campus encargada de regular y coordinar los procesos electorales para elegir a los distintos comités estudiantiles.

Artículo 35.- El Consejo Electoral se conformará por:

- I. El Rector o Director General del Campus como Miembro Honorario
- II. Un Director de Departamento Académico
- III. El funcionario del área campus responsable de la atención a los estudiantes
- IV. El Coordinador de Comités Estudiantiles
- V. Un Académico de Tiempo o de Asignatura
- VI. El Presidente del Comité Estudiantil del campus

Artículo 36.- El Rector del Campus con el apoyo del Coordinador de Comités Estudiantiles serán los responsables de conformar el Consejo Electoral

Artículo 37.- Las funciones del Consejo Electoral son:

- I. Organizar el proceso electoral, creando la infraestructura necesaria para que las elecciones se realicen de la forma más conveniente.
- II. Emitir la convocatoria y el calendario electoral para que los estudiantes de las distintas carreras y niveles se organicen, formen y soliciten el registro de sus planillas, definan su plan de trabajo y participen en el proceso electoral.
- III. Otorgar el registro a las planillas que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria.
- IV. Nombrar a los integrantes de las casillas electorales, así como capacitarlos en sus funciones.
- V. Invitar y registrar a los observadores electorales internos y externos, instruyéndolos sobre sus funciones, facultades y responsabilidades.
- VI. Definir los conductos para canalizar las observaciones e inconformidades de los participantes en el proceso electoral.
- VII. Vigilar que las elecciones se realicen en orden y dentro de los horarios establecidos.

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.



- VIII. Recibir, conocer y registrar los resultados de las votaciones proporcionados por los presidentes y secretarios de casilla.
- IX. Publicar los resultados de las elecciones.
- X. Otorgar a las planillas ganadoras su constancia de mayoría, así como su nombramiento como comités titulares de la carrera o nivel.
- XI. Otorgar a todas las planillas su constancia de participación
- XII. Entregar un informe al Rector del Campus y a la Dirección Institucional de Desarrollo del Estudiante sobre el desarrollo y resultado de las elecciones

Artículo 38.- La convocatoria para el proceso electoral se emitirá anualmente, a más tardar en la primera semana de clases del segundo período escolar de licenciatura semestral.

Artículo 39.- Los Representantes de Casilla serán elegidos por el Consejo Electoral entre el personal académico y administrativo, así como estudiantes integrantes de los comités estudiantiles en funciones y egresados del campus.

Artículo 40.- El Consejo Electoral determinará con base en la población del campus, cuántas casillas será necesario instalar y por lo tanto cuántos representantes nombrar.

Artículo 41.- Como observadores del proceso electoral solo se permitirán estudiantes miembros de comités de otros campus de la Universidad, personal académico o administrativo y si el Consejo Electoral lo considera pertinente, estudiantes que no pertenezcan a planilla o comité alguno del propio campus o de otros campus de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE PLANILLAS Y SU REGISTRO


Artículo 42.- Se entiende por Planilla, el grupo de estudiantes de un programa académico de licenciatura o de un nivel de Educación Media Superior que ha cumplido con los requisitos necesarios para su constitución y que ha obtenido su registro oportuno dentro del período establecido en el presente Reglamento.

Artículo 43.- Para registrar una planilla, los estudiantes deben cumplir los requisitos establecidos para participar en la Sociedad UVM que se describen el **Artículo 4°** de este reglamento y además:

- I. Presentar el formato de registro establecido por la Dirección Institucional de Desarrollo del Estudiante que contenga como mínimo los siguientes datos:
 - a) Nombre de la Planilla
 - b) Lema de campaña

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.

- 
- c) Colores a utilizar
 - d) Nombre de los integrantes y cargos a ocupar.
 - e) Plan de trabajo con los proyectos, metas y objetivos específicos a desarrollar durante un año.
 - f) Visto Bueno del Coordinador de Programa o Nivel o del puesto equivalente.

II. Realizar el registro en los plazos establecidos en la convocatoria

Artículo 44.- El período para registro de Planillas será la segunda y tercera semanas de clase del segundo período escolar de la licenciatura semestral.

Artículo 45.- Las Planillas registradas recibirán de parte del Consejo Electoral una constancia de registro, la cual utilizarán para cualquier trámite que realicen y deberán mostrarla cada que les sea requerida por alguna autoridad del campus durante la campaña electoral.

Artículo 46.- Pueden registrarse un máximo de tres planillas por Carrera o Nivel; sin embargo, si la población de la carrera o nivel lo amerita, podrán registrarse hasta cinco planillas, siempre y cuando los planes de trabajo presentados respalden su consideración.

CAPÍTULO III DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 47.- Las Planillas que obtuvieron su registro podrán realizar su campaña electoral en el campus a partir de la cuarta semana de clases del segundo período escolar de licenciatura semestral de cada año, para lo cual tomarán en cuenta las siguientes disposiciones:

- I. Cada Planilla deberá presentar al Consejo Electoral, previo al inicio de la campaña el material que utilizará para la misma.
- II. Los materiales electorales no deben incorporar ningún elemento que tenga relación alguna con bebidas alcohólicas, uso del tabaco, referencias proselitistas de partidos políticos o corrientes religiosas, mensajes de violencia o contenido sexual o de cualquier otro tipo ajeno a la estricta promoción de su plan de trabajo.
- III. No podrán colocarse materiales de campaña ni realizar actos proselitistas en sitios ajenos a los que expresamente indique el Consejo Electoral; tampoco podrán retirarse, destruirse ni ocultar materiales ya colocados con anterioridad por otra planilla, quienes violen esta disposición serán sancionados inclusive con la cancelación del registro de la Planilla a la que pertenecen o apoyan.
- IV. Los integrantes de cada planilla estarán obligados a retirar los materiales utilizados al finalizar el último día de la campaña. Quienes ocasionen cualquier daño a las instalaciones deberán pagar la reparación, pues de lo contrario se harán acreedores a la sanción correspondiente.

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.

Artículo 48.- No se permitirán actos de proselitismo ni manifestaciones de apoyo a candidato alguno el día de las elecciones, quiénes así procedieran podrían provocar el retiro del registro de la planilla o candidato que apoyen.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES

Artículo 49.- Las elecciones se realizarán cada año, en una fecha determinada por el Consejo Electoral dentro del período que corresponde a la quinta semana de clases del segundo período escolar de licenciatura semestral.

Artículo 50.- El Consejo Electoral del campus determinará la fecha y horarios en que se llevarán a cabo las elecciones, así como el número de casillas y su ubicación.

Artículo 51.- Tendrán derecho al voto solamente los estudiantes de licenciatura y bachillerato del campus inscritos económica y académicamente en el período escolar corriente, siempre y cuando no estén suspendidos del servicio educativo.

Artículo 52.- Será requisito indispensable para poder votar el que los estudiantes presenten su credencial actualizada o en su caso, una copia del comprobante de pago o tira de materias, además de una identificación personal.

CAPÍTULO V DE LOS REPRESENTANTES DE CASILLA

Artículo 53.- La representación de casilla se integrará por:


- I. Un Presidente
- II. Un Secretario
- III. Dos Vocales

Artículo 54.- Son funciones del Presidente de Casilla las siguientes:

- I. Instalar la casilla en el sitio que le sea indicado por las autoridades del campus.
- II. Solicitar la papelería necesaria, las urnas, los listados de estudiantes de las carreras o niveles que votarán en su casilla, así como cualquier otro elemento que sea necesario al Coordinador de Comités Estudiantiles del campus.
- III. Recibir a los estudiantes en los horarios establecidos y conducir la votación en el mejor orden posible.

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.

- 
- IV. Asegurarse de que los estudiantes que depositen su voto estén registrados en los listados correspondientes.
 - V. Entregar al Comité Electoral del campus, en compañía del Secretario de la Casilla las actas de resultados de la votación.

Artículo 55.- Son funciones del Secretario de Casilla:

- I. Preparar la papelería necesaria para la votación.
- II. Registrar en los listados a los estudiantes que emitan su voto.
- III. Elaborar toda la documentación que sea necesaria, en la cual quede asentada la operación de la casilla, incluyendo las actas de apertura y clausura de las votaciones.
- IV. Elaborar las actas en las que se asientan los resultados.
- V. Entregar al Comité Electoral del campus, en compañía del Presidente de la Casilla las actas de resultados de la votación.

Artículo 56.- Son funciones de los Vocales de Casilla:

- I. Apoyar al Presidente y Secretario en la instalación de la casilla y preparación de la documentación necesaria.
- II. Conducir y apoyar a los estudiantes en su participación en la votación.
- III. Realizar el conteo de votos e informar al Secretario y Presidente sobre los resultados.
- IV. Si fuera necesario, apoyar al Secretario en la elaboración de las actas de resultados.

**CAPÍTULO VI
DEL RESULTADO DE
LAS ELECCIONES**

Artículo 57.- En caso de que exista empate en los votos de dos o más planillas de una misma carrera o nivel, el Consejo Electoral resolverá a favor de aquella que a su juicio tenga un mejor plan de trabajo y organización interna; su decisión será inapelable.

Artículo 58.- El Consejo Electoral es la única instancia autorizada para dar a conocer de manera formal los resultados de las elecciones.

Artículo 59.- Los resultados de las elecciones se publicarán el día siguiente de la votación; las constancias de mayoría y los reconocimientos a los comités elegidos se otorgarán a más tardar cinco días hábiles después de las votaciones.

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.

Artículo 60.- Los comités que resulten ganadores podrán iniciar su gestión a partir de que reciban su constancia de mayoría y el reconocimiento del Consejo Electoral y de las autoridades del campus.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE DISCONFORMIDAD

Artículo 61.- Cualquier disconformidad de persona o planilla alguna sobre el desarrollo o resultados de las elecciones podrá ser presentada por escrito al Presidente de la Casilla, el cual se encargará de hacerla llegar al Consejo Electoral del campus para su consideración.

Artículo 62.- El Consejo Electoral analizará la disconformidad presentada y determinará lo conducente, con base en los argumentos recibidos y su validez.

CAPÍTULO VIII DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS

Artículo 63.- Todo participante de comités considerados como Sociedad UVM permanecerá en su cargo un año, el cual iniciará desde el día en que se entreguen los reconocimientos por parte del Consejo Electoral y autoridades del campus a los comités ganadores y terminará el día anterior a la realización de ese mismo evento del año siguiente.

Nombre:	GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL (SOCIEDAD UVM)	Clave:	SA-R02
		Versión:	2
		Fecha:	25/08/05

Aprobado por el Director General de Normatividad, de conformidad con la Directora Institucional de Desarrollo del Estudiante.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección Institucional de Desarrollo del Estudiante y para el caso específico del proceso electoral, por el Consejo Electoral del Campus.

TERCERO.- La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Universidad y las demás que se opongan a este reglamento.